

**VISTO:**

La solicitud S/N con registro SGD N° 2021-14024 de fecha 13 de agosto de 2021, Informe N° D000086-2021-GRC-DP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2021, con registro SGD N° 2021-14024, formulado por la servidora Isabel Juanita Arana Barrantes, Especialista en Capacitación III, nivel remunerativo SPB, solicita el reintegro de remuneraciones e incentivo laboral y la transitoria por homologación, dejados de percibir por haber ocupado cargo de confianza en la Oficina de Defensa Nacional, el periodo comprendido del 03 de diciembre de 1996 al 21 de febrero de 1999, monto que asciende a la suma de S/ 21,032.06;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP Art 3.1.14, señala "Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. 051- 91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menor de 24 meses;

Que, mediante informe escalafonario emitido por la responsable de la Unidad de Escalafón de la Dirección de Personal, se da cuenta del tiempo que ha desempeñado la servidora recurrente en cargos de confianza desde el 08 de agosto de 1996 hasta el 09 de enero de 2002, no pudiéndose determinar con fecha cierta el tiempo de duración de la encargatura realizada a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°011-96-Renom-CAJ de Fecha **8/01/1996**, por lo que no se calculó el tiempo total que estuvo designada en el cargo de confianza;

Asimismo, mediante N° D000086-2021-GRC-DP, se indica que: *"De la revisión de Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos se puede verificar que a partir de enero del 2001 hasta agosto del 2019 de manera ininterrumpida ha percibido la Transitoria para Homologación, a partir del mes de setiembre del 2019 en virtud a lo dispuesto en el D.S 261-2019-EF<sup>1</sup>, éste pasó*

<sup>1</sup> Artículo 1. Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276

1.1 Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

1.2 El Decreto Supremo es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3. Del Beneficio Extraordinario Transitorio 3.1 El monto diferencial entre lo percibido actualmente por el servidor y el monto único consolidado, se considera como un beneficio extraordinario transitorio, previa opinión de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

*a formar parte de los nuevos conceptos remunerativos, actualmente normados por el D.S 420-2019-EF".*

De igual manera es preciso indicar que siendo un derecho del servidor de carrera percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, en tanto se cumplan los presupuestos antes glosados, también resulta plausible señalar que una vez producido ello no podrá acumularse a él, otro concepto igual, producido con posterioridad. En otras palabras, si después de haberse generado el referido derecho, el servidor de *carrera volviera a ser designado para desempeñar un cargo de confianza, y en esta nueva ocasión volviera a cumplir con los preceptos normativos puntualizados en el numeral 2.6 del presente informe, corresponderá a dicho servidor percibir la transitoria para la homologación que resulta más favorable, no pudiendo por tanto percibir dos (2) transitorias para homologación por desempeño de cargo de confianza, al no haberse contemplado - legal o normativamente - que tal concepto fuese acumulativo";*

Concluyendo en informe precitado que la recurrente viene percibiendo el monto que como Transitoria por Homologación le corresponde al haber ocupado cargo de responsabilidad directiva, no habiendo lugar a reintegro de remuneraciones;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000086-2021-GRC-DP, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la servidora pública **Isabel Juanita Arana Barrantes** en cuanto a reintegro de remuneraciones e incentivo laboral y la transitoria por homologación, dejados de percibir por haber ocupado cargo de confianza en la Oficina de Defensa Nacional, el periodo comprendido del 03 de diciembre de 1996 al 21 de febrero de 1999, monto que asciende a la suma de S/ 21,032.06, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General notifique a doña Isabel Juanita Arana Barrantes, en su domicilio real, señalado en su solicitud, sito en el Jr. Santa María N° 140, Urb. Los Juncos - Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN